

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., habida cuenta que feneció el termino del traslado de las excepciones de fondo incoadas por la parte demandada Sírvase proveer. 5 de marzo de 2021.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 42

Palmira, Valle del Cauca, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que en el presente proceso se encuentran reunidos todos los requisitos procesales para iniciar la etapa probatoria y de oralidad, toda vez que la parte demandada, a través de su apoderado judicial formuló excepción de fondo dentro del término establecido para ello, en consecuencia, procede el Despacho a convocar a las partes para practicar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

En ese orden de ideas, y en los términos de la norma procesal vigente, se le advierte a las partes y sus respectivos apoderados judiciales que deberán comparecer de manera virtual a la audiencia, su inasistencia acarrea sanciones previstas en el numeral 4º de la normatividad *Ibidem*.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR el **día 22 de abril a las hora de las 2:00 p.m.**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales para que concurren de manera virtual a la audiencia que se celebrara por MICROSOFT TEAMS, en la cual se practicará interrogatorio a las partes, conciliación y demás asuntos relacionados, su inasistencia acarreará las consecuencias contempladas en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.

TERCERO.- REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes, para que en el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirvan aportar los correos electrónicos y números de teléfono celular de los extremos de la litis, de testigos, peritos, y procuradores judiciales,

los cuales deben remitir al e-mail de este Juzgado
j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eebb7f335a7e9ace5768d273f33a20ff441519c015b4f7de151bd1e1aa478e2
a

Documento generado en 05/03/2021 10:03:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**